

Resolución número 1575. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:08 horas del 16 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 15 de diciembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 20 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 13:00 horas, en Heredia, en Santo Domingo, en el distrito administrativo y electoral San Miguel, *“Inicia en Super Ceci en Barri Socorro hacia el este pasando por la cancha de deportes de barrio socorro hasta el restaurante dona Lela, cruzando la carretera 32 hacia San Miguel hacia el norte 500 metros, de Pali doblando hacia la derecha hacia el este pasando frente al bar el Itabo, pasando por la escuela castilla hasta llegar al Tanque de AyA, se cruza la carretera #32 hacia Paracito, de Paracito tomamos camino hacia distrito San Luis bajando hacia distrito Los Angeles, de ahí pasamos a distrito San Vicente, Santo Domingo y Finalmente en Santa Rosa.-SAN MIGUEL”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2046.

II. Que mediante resolución número 1414 emitida por esta Administración Electoral el día 09 de enero de 2024, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 07:59 horas del día miércoles 10 de enero de 2024.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio PSD-SG-2024-0019 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 13:46 horas del día jueves 11 de enero de 2024, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

“Inicia en Super Ceci en Barri Socorro hacia el este pasando por la cancha de deportes de barrio socorro hasta el restaurante dona Lela, cruzando la carretera 32 hacia el norte a San Miguel norte 500 metros hasta el Pali, de Pali doblando hacia la derecha hacia el este pasando frente al bar el Itabo, pasando por la escuela castilla hasta llegar al Tanque de AyA, se cruza la carretera #32 hacia el sur-este pasando frente a la Tienda ClickOnLine, de la tienda como 150 metros mas hacia el sur-este se llega a la interseccion Y griega doblando a mano derecha hacia la calle que va a Paracito (ruta 220 San Miguel - La Trinidad), seguimos la ruta pasando por Club de los Castillo Bananera llegando hasta el cruce donde esta la panaderia Pancito Fresco, continuamos 200 metros hacia el sur pasando por la panaderia La Pana Paracito que esta en la Y griega, doblamos a mano derecha pasando frente la a la iglesia, llegamos hasta la plaza de deportes doblamos a mano izquierda damos vuelta a la plaza, llegamos a calle principal hacia panaderia La Pana Paracito, nos devolvemos pasando por la Panaderia Pancito Fresco hacia la calle 220 San Miguel - La Trinidad hasta la Y griega donde esta el Almacen Paracito ICE en ruta hacia Para (o San Luis) en ruta Nacional Treciaria 308 hacia el este, subimos pasando por el ciclo el Lider, pasando por el cementeria de San Luis, llegamos hasta la plaza de deportes de San Luis, doblamos a mano derecha, hasta el Super San Luis, Doblamos a mano izquierda 500 metros hasta el restaurante Las Juntas, doblamos en la Y griega a la izquierda, pasando por Arboleda Oldemar Zamora, subimos unos 200 metros mas hacia el este hasta la Y griega doblamos a mano izquierda unos 100 metros

y salimos a la pista de la ruta 32, bajamos hacia el oeste pasando frente al Centro de Formación Juvenil Zurquí, bajamos unos 500 metros hasta el cruce donde esta el pueste peatonal, doblamos a mano derecha en Ruta Nacional Treciaria 504 bajamos unos 200 metros hacia el oeste pasando or Farma Natura SA, pasando por el restaurante Rinconcito Sabroso, bajando hasta Ferretería Y Depósito De Materiales Industrias Zurquí, ahí seguimos bajando hacia Tures (Los Angeles) igual en Ruta nacional treciaria 504, pasando por Plazoleta Los Angeles, pasando 300 metros mas por el restaurante El Descanso, pasando por la plaza de deportes de Los Angeles (Tures), llegamos a la Y griega doblamos a la derecha, seguimos hacia San Vicente en Ruta 116 / Santo Domingo pasando por Estación de Servicio La Favorita, seguimos hasta la Interseccion doblamos a mano Izquierda hacia Santo Tomas (Ruta 116 / Santo Tomás), pasando frente Gimnasio Lanuza, hasta el Restaurante Chumis, doblamos a mano derecha, pasando frente Hotel Bougainvillea, pasando por Vivero Lo Nuestro #2, pasando por panaderia Chef Mauro Panadería Artesanal, doblamos a mano derecha hacia el norte pasando por la plaza de deportes de Santo Domingo, de ahí nos dirigimos al sur hacia el Parque Central de Santo Domingo, del parque bajamos hacia el Oeste hasta el Restaurante El Favorito, doblamos a mano izquierda hacia Santa Rosa, bajamos hacia el sur pasando por Casa de Doña Tina restaurante, llegamos al cruce hasta Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y doblamos a la derecha, pasando por Soda Típico Santa Rosa, pasando por Plaza de Futbol de Santa Rosa, pasando por Futbol 5 Nisi, doblamos a la derecha, pasando por Condominio La Nacion, doblamos a mano derecha pasando por Plazoleta primero de mayo, pasando por Gustos del Mar restaurante, doblamos a mano derecha, pasando por Súper Compro, pasando por la Iglesia de Santa Rosa de Lima, subimos unos 800 metros hasta el McDonaldÑs de Santo Domingo, doblamos a mano izquierda al norte unos 700 metros hasta pasar por Gollo Santo Domingo, seguimos al norte pasando por Heladeria Granigolo Oficial, doblamos a la derecha, hacia el este, y terminamos en el super Mas X Menos de Santo Domingo” (tomado textualmente del original).

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Socorro, San Miguel, Castilla (El Carmen), Paracito, Los Ángeles, y Santo Domingo, pertenecientes todos al cantón de Santo Domingo de la provincia Heredia, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2046, en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 20 de enero de 2024, de las 10:00 a las 13:00 con el recorrido descrito en el cuarto resultando arriba visibles, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

